

Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la "Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A." contra la Administración impugnando las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que autorizaron la construcción de un pozo con elevación mecánica de ocho C. V. a don José Costa Bargallo, sito en la zona de policía del cauce de la riera de Palau, término municipal de San Andrés de la Barca (Barcelona), para extraer ciento veintiseis mil litros diarios, cuyas Resoluciones anulamos por no ser conformes a Derecho, al no proceder la legalización del indicado aprovechamiento de aguas subterráneas; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**18324** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.411/75.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.411/75, promovido por doña Catalina Ferrer Ferrer, don Vicente Ferrer Ferrer, don Antonio Juan Ferrer, don Matias Torres Escandell, don José Serra Castelló, don José Serra Ferrer y don Juan Serra Castelló, representados por el Procurador don José Granados Weil, contra Resolución Ministerial de 6 de marzo de 1975, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de marzo de 1974, que declaró no haber lugar a aprobar el deslinde del estanque del Peix, término municipal de Formentera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la excepción de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, y a su vez desestimar también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Ferrer Ferrer, don Vicente Ferrer Ferrer, don Antonio Juan Ferrer, don Matias Torres Escandell, don José Serra Castelló, don José Serra Ferrer y don Juan Serra Castelló, contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco y de veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, las que debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**18325** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 303.983/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.983/74, promovido por "Autómnibus Interurbanos, S. A.", representada por el Procurador don Natalio García Rivas, contra Resolución ministerial de 30 de abril de 1974, estimando el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Cremades Catalunya, contra Orden ministerial de 27 de octubre de 1972, por la que se decretó la clausura del expediente relativo a un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Socuéllamos y Ciudad Real, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Autómnibus Interurbanos, S. A." contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, la cual confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**18326** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.668.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.668, promovido por "Standard Eléctrica, S. A.", representada por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, contra Resolución ministerial de 12 de abril de 1975, que declara inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de junio de 1974, de la Dirección General de Transportes Terrestres, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Standard Eléctrica, S. A." contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de doce de abril de mil novecientos setenta y cinco, todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**18327** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.595.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.595, promovido por don Ramón Varela Rodríguez, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malinque, contra Resolución ministerial de 5 de mayo de 1975, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de noviembre de 1974, de la Dirección General de Transportes Terrestres, que denegaba la rehabilitación de la tarjeta de Transportes serie MDCC, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad de este proceso, alegada por la representación del Estado, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Varela Rodríguez, contra las Resoluciones de veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, de la Dirección General de Transportes y del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, las cuales anulamos por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho del recurrente a que se le rehabilite y otorgue el visado procedente de la tarjeta que se le anuló por la Orden de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**18328** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.199.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.199, promovido por "Transportes los Diez Hermanos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra Resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1973, sobre servicio público de transporte de viajeros por carretera, entre Astillero